

Plano Independent School District



2018-2019 CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS Capítulo 37; Manual de Políticas de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente (ISD) de Plano (Adoptado Sept/4/18)

Un alumno que comete una o más de una de las infracciones indicadas a continuación estará sujeto a la disciplina o medidas apropiadas, según se estipula. Para ayudar a los alumnos implicados en infracciones de la Política de Drogas/Alcohol, el distrito exige una evaluación externa realizada por un profesional capacitado. En casos que implican amenazas a la salud y seguridad, el distrito puede requerir una evaluación externa por un profesional capacitado.

DELITOS DE EXPULSIÓN

Infracciones de expulsión obligatoria (FOD (LEGAL); FNCG (LEGAL); FNCG (LOCAL))

- Cometer conducta, estando en la propiedad escolar, mientras el alumno asiste a un evento patrocinado por escuela o a un evento relacionado con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, que incluye los elementos de:
 - a) Ilícitamente portar un arma de fuego, cuchillo con restricciones de ubicación, o garrote, conforme a la Sección 46.01 del Código Penal de Texas, o
 - b) Intencionalmente o a sabiendas poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida por la Sección 46.05 del Código Penal de Texas.
 - c) Llevar un arma de fuego al campus.
- Cometer conducta, en la propiedad escolar, en un evento patrocinado por la escuela, o en un evento relacionado con la escuela en o fuera de la propiedad escolar, que incluye los elementos de:
 - a) Agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes.
 - b) Incendio premeditado.
 - c) Asesinato, asesinato en primer grado, o intento delictivo de cometer asesinato/asesinato en primer grado.
 - d) Indecencia con un menor de edad.
 - e) Secuestro con agravantes.
 - f) Robo con agravantes.
 - g) Homicidio involuntario.
 - h) Homicidio por negligencia criminal.
 - i) conducta relacionada a un delito de alcohol o drogas que constituye un delito grave
 - j) Abuso sexual continuo de un niño o de niños pequeño(s).
 - k) represalias contra un empleado escolar en conexión con cualquiera de las infracciones indicadas anteriormente, que ocurren en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.

Infracciones de expulsión discrecional (FOD (LEGAL); FOC (LEGAL))

- El distrito **puede** expulsar si el alumno comete conducta que involucra una escuela pública e incorpora del delito de alarma o informe falsos según el Código Penal 42.06, o amenaza terrorista según el Código Penal 22.07.
- El distrito **puede** expulsar por cualquiera de las infracciones anteriores que ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, mientras el alumno asiste a una actividad patrocinada por la escuela o una actividad relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar.
- El distrito **puede** expulsar a un alumno si el alumno vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de, cualquier cantidad de: (a) Marihuana o una sustancia controlada según se define en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad, o la 21 U.S.C. sección 801 et seq; (b) Una droga peligrosa, según se define en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad; o (c) Una bebida alcohólica, según se define en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas, cuando el alumno está dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela que ocurre en o fuera de la propiedad escolar.
- El distrito **puede** expulsar por vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de, algún tipo de droga, alcohol o sustancia controlada cuando no es punible como delito grave.
- El distrito **puede** expulsar por delitos graves que ocurren fuera del campus, si implican delitos de violencia contra la persona, que incluyen, entre otros, agresión, agresión sexual, homicidio, o robo con agravantes, sin importar dónde o cuándo haya ocurrido.
- El distrito **puede** expulsar por mala conducta grave según define el Capítulo 37.007(c) del Código de Educación de Texas sólo si el alumno está en un DAEP.
- El distrito **puede** expulsar por conducta delictiva si es punible como delito grave, sin importar si ocurre en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.
- El distrito **puede** expulsar inmediatamente si es necesario para proteger a las personas o propiedad.
- El distrito **puede** expulsar por abuso de la seguridad informática si implica acceso de una computadora, red informática o sistema de computación del distrito, y el alumno a sabiendas altera, daña, o borra la propiedad o información del distrito escolar, o comete abuso de alguna otra computadora, red informática o sistema de computación.
- El distrito **puede** expulsar por cometer intimidación que alienta a un alumno a cometer o intentar cometer suicidio; por incitar violencia contra un alumno; o por divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un alumno que tiene 18 años de edad o más, sin el consentimiento de dicho alumno.
- El distrito **puede** expulsar si un alumno comete conducta que incluye los elementos de un químico volátil abusable, según el Código de Salud y Seguridad 485.031-485.034.
- El distrito **puede** expulsar al alumno si éste comete conducta que incluye los elementos de un delito incluido en el Código Penal 22.01 (a)(1), contra un empleado o voluntario del distrito escolar según los define el Código de Educación 22.053.
- El distrito **puede** expulsar si un alumno comete conducta que incluye los elementos del delito de conducta mortal según el Código Penal 22.05.
- El distrito **puede** expulsar si un alumno comete agresión, según el Código Penal 22.01 (a)(1), contra un empleado o voluntario en represalias por, o como resultado de, el empleo de la persona o su asociación con el distrito, sin importar si la conducta ocurre en o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar.
- El distrito **puede** expulsar a un alumno que asiste a una escuela del distrito si: el alumno comete conducta por la cual hubiera sido obligatoria la expulsión si la conducta hubiera ocurrido en la propiedad escolar o estando en una actividad patrocinada por el distrito o relacionado con el mismo; y el alumno comete dicha conducta en la propiedad de otro distrito o mientras asiste a una actividad patrocinada por una escuela o relacionada con una escuela de otro distrito en este estado.
- El distrito **puede** expulsar a un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual y está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo un período de prueba, supervisión comunitaria, o libertad condicional.

DELITOS DE ASIGNACIÓN A EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA (DAEP)

Infracciones que exigen la asignación a un DAEP (FOE (LEGAL); FOC (LEGAL))

- Cometer conducta que incluye elementos del delito de agresión según el Código Penal 22.01 (a)(1) o una amenaza terrorista.
- Cometer conducta que incluye elementos del delito de alarma o informe falso.
- Cometer conducta que ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar.
 - a) Vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de algún tipo de droga, alcohol, o sustancia controlada (si es punible como delito grave, vea las infracciones punibles con expulsión).
 - b) Cometer conducta que incluye los elementos de un delito relacionado con pintura aerosol o pegamento abusable o relacionado a químicos volátiles.
 - c) Cometer conducta que incluye los elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1)
 - d) Cometer conducta que incluye los elementos del delito de lujuria pública o exhibicionismo indecente.
 - e) Cometer conducta punible como delito grave.

- Cometer conducta que implica delitos de violencia contra una persona, que incluyen entre otros, agresión, delitos sexuales u homicidio, o robo con agravantes.
- Cometer conducta en represalias contra un empleado escolar, cuando no es en conjunto con otro delito, ya sea en o fuera de la propiedad escolar.
- Un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual, y que está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo un período probatorio, supervisión comunitaria o libertad condicional, será asignado al DAEP por un mínimo de un semestre.
- Infracciones que permiten la asignación discrecional a un DAEP
 - El distrito puede asignar a un alumno a un DAEP si determina que el alumno es miembro de una hermandad masculino (fraternity) o femenino (sorority), sociedad secreta, o pandilla de escuela pública o que ha prometido unirse o invitado a otra persona a unirse a semejante grupo.
 - El distrito puede asignar a un alumno a un DAEP cuando se cree razonablemente que el alumno ha cometido conducta que incluye los elementos de un delito grave estando fuera de la propiedad escolar y no en una actividad relacionada con la escuela, si la presencia continuada de dicho alumno causará una interrupción mayor del ambiente de aprendizaje o una amenaza a la seguridad y protección.
 - El distrito puede inmediatamente asignar a un alumno a un DAEP por conducta que es tan revoltosa, perjudicial o abusiva que el maestro no puede comunicar con la clase.
 - El distrito puede asignar a un DAEP a un alumno cuya conducta incluye mala conducta grave o persistente.* Esto podría incluir el abuso de recursos tecnológicos.
 - El distrito puede asignar a un DAEP a un alumno cuya conducta incluye los elementos de mala conducta delictiva, cometida en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.
 - El distrito puede asignar a un DAEP a un alumno que usa, exhibe o posee una navaja de resorte o de tipo mariposa en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
 - El distrito puede asignar a un DAEP a un alumno que El distrito puede expulsar por cometer intimidación que alienta a un alumno a cometer o intentar cometer suicidio. Usar intimidación colectiva para incitar violencia contra un alumno. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un alumno que tiene 18 años de edad o más, sin el consentimiento de dicho alumno.

*Mala conducta persistente: exhibir conducta continuada que constituye una interrupción importante del ambiente de aprendizaje o una amenaza a la seguridad y protección.

DELITOS DE CONTROL DISCIPLINARIO BEL CAMPUS ESCOLAR

- Código de Vestimenta. (FNCA)
- Hazing (novatadas maliciosas), Organización, Clubes. (FNCC)
- Armas. (FNCG)
- Agresión. (FNCH)
- Uso de drogas y alcohol. (FNCF)
- Asistencia. (FED)
- Actividades trastornantes. (FNCI, GKA)
- Apostar.
- Publicaciones y revisión previa. (FMA)
- Posesión de dispositivos electrónicos o de telecomunicaciones prohibidos. (FNCE)

- Poseer, usar o estar bajo la influencia de materiales de fumar restringidos, entre ellos el tabaco, cigarrillos electrónicos u otras sustancias que pueden razonablemente ser convertidas para fines de fumar, sea en forma de incienso, hierbas, especias o cualquier combinación de las mismas. (FNCD)
- Vandalizar o hacer daño a la propiedad del distrito, otros alumnos, o empleados del distrito. (FNCEB)
- Usar groserías o palabras vulgares, insultos, difamaciones contra la religión, grupo étnico o raza, palabras de odio, gestos obscenos o palabras despectivas. (FFH))
- Cometer acoso sexual, verbal o físico motivado por la raza, color, género, origen nacional, discapacidad o religión de otra persona. (FFH))
- Faltar respeto a los alumnos, maestros, otros empleados de la escuela o visitantes a la escuela.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro alumno.
- Lanzar objetos que puedan causar daños corporales o a los bienes o propiedad, fuera de actividades escolares supervisadas.
- Abandonar el área escolar o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Insubordinación, incluyendo el incumplimiento de directivas legítimas del personal escolar o de las políticas, reglas y reglamentos de la escuela.
- Poseer o usar cerillas, encendedores, etc.
- Cometer robo o hurto.
- Desobedecer las reglas escolares relativas a la conducta en autobuses. (FOA)
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico. (FNCI)
- Cometer extorsión, coacción o chantaje, es decir, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona contra su voluntad o usar fuerza o amenazar con fuerza para obligar a otra persona a actuar.
- Cometer conducta física o sexual inapropiada que sea trastornante para los demás alumnos o el ambiente escolar.
- Cometer violencia de pareja, intimidación, acoso, o preparar listas de ataque. (FFI, FFH)
- Cometer alguna otra conducta que interrumpe el ambiente o proceso educativo escolar. (FNCI)
- Usar los recursos tecnológicos de manera indebida. (FOD)
- Poseer, usar o repartir medicamentos de receta, de venta libre u homeopáticos o suplementos dietéticos. Excepto según lo permitido por (FFAC), el personal escolar autorizado debe recibir y administrar cualquier medicamento.

La expulsión o asignación a DAEP no puede durar más de 180 días escolares. Para cada decisión sobre la suspensión, asignación a un programa educativo alternativo disciplinario, expulsión, o asignación a un programa educativo alternativo del sistema de justicia de menores, sin importar si la decisión implica una acción obligatoria o discrecional, se tomará en cuenta los siguientes factores: defensa propia, intención o falta de intención en el momento en que el alumno cometió la conducta; y/o el historial disciplinario del alumno.